



FECHA:

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina (en adelante, el “**BCRA**”) TO de Protección de Usuarios de Servicios Financieros - Sección 2 Derechos básicos de los usuarios de servicios financieros, punto 2.3. Recaudos mínimos de la relación de consumo, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (en adelante, “El **Banco**”) hace entrega al cliente (en adelante, el “**Cliente**”) de un resumen con las cláusulas más significativas que regulan los productos bancarios que integran el **Paquete Multiproducto**, sin perjuicio de que están a disposición del Cliente publicados y exhibidos bajo el nombre “Contratos de adhesión – Ley 24.240 de Defensa del Consumidor”, en <https://www.bancosantafe.com.ar/contratos-de-adhesion> los modelos que instrumentan el producto y contienen todas las condiciones generales y particulares. La entrega de este resumen no implica que el Banco se vea obligado a otorgar el producto que el Cliente decida solicitar; el Banco evaluará dicha solicitud, una vez que el Cliente formalice la misma, para lo cual deberá cumplir con las condiciones y presentaciones de documentación jurídica y/o contable y/o financiera que le puedan ser requeridas.

- **ACLARACION IMPORTANTE:** Se informa que el Cliente tiene el derecho de solicitar la apertura de la "Caja de ahorros en pesos", la cual será gratuita.
- **Productos que integran los Paquetes**

Pack Simple

Caja de Ahorros en dólares - Comisión Mantenim. Cuenta y Extr. de Cta. Mens.
Cuenta Corriente Bancaria - Comisión Mantenimiento de Cuentas
Tarjeta de Crédito - Comisión Mantenimiento de Cuenta / Renovación Anual
Seguro de Compra protegida – Premio mensual

Pack Plus

Caja de Ahorros en dólares - Comisión Mantenim. Cuenta y Extr. de Cta. Mens.
Cuenta Corriente Bancaria - Comisión Mantenimiento de Cuentas
Tarjeta de Crédito - Comisión Mantenimiento de Cuenta / Renovación Anual
Seguro contra Robo en Cajeros Automáticos y ventanilla - Premio mensual
Seguro de Compra protegida – Premio mensual

Pack Preferencial

Caja de Ahorros en dólares - Comisión Mantenim. Cuenta y Extr. de Cta. Mens.
Cuenta Corriente Bancaria - Comisión Mantenimiento de Cuentas
Tarjeta de Crédito - Comisión Mantenimiento de Cuenta / Renovación Anual
Seguro contra Robo en Cajeros Automáticos y ventanilla - Premio mensual
Seguro Accidentes Personales 24 hs - Premio mensual
Seguro de Compra protegida – Premio mensual
Cuenta Comitante

Pack Excellence

Caja de Ahorros en dólares - Comisión Mantenim. Cuenta y Extr. de Cta. Mens.
Cuenta Corriente Bancaria - Comisión Mantenimiento de Cuentas
Tarjeta de Crédito - Comisión Mantenimiento de Cuenta / Renovación Anual
Seguro contra Robo en Cajeros Automáticos y ventanilla - Premio mensual
Seguro Accidentes Personales 24 hs - Premio mensual
Seguro de Compra protegida – Premio mensual
Cuenta Comitante

Pack Protección

Caja de Ahorros en dólares - Comisión Mantenim. Cuenta y Extr. de Cta. Mens.
Seguro contra Robo en Cajeros Automáticos y ventanilla - Premio mensual
Seguro de Compra protegida – Premio mensual

- **Comisiones:**

COMISIONES Y CARGOS RELACIONADOS CON DISTINTOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL BANCO - Los valores incluyen el IVA -	PERIODICIDAD	COMISIONES Y CARGOS Vigentes		COMISIONES Y CARGOS Vigentes a partir del 01/07/2025	
		PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES
PAQUETES DE PRODUCTOS					
Nuevos Paquetes					
Paquete Signature / Black - (Nombre comercial: Pack Excellence)	Mensual	\$ 67.095,00		\$ 67.095,00	
Paquete Platinum - (Nombre comercial: Pack Preferencial)	Mensual	\$ 53.407,00		\$ 53.407,00	



Paquete Gold - (Nombre comercial: Pack Plus)	Mensual	\$ 32.978,00		\$ 35.286,00	
Paquete Internacional - (Nombre comercial: Pack Simple)	Mensual	\$ 16.484,00		\$ 19.781,00	
Paquete Seguros (Nombre comercial: Pack Protección)	Mensual	\$ 15.783,00		\$ 17.046,00	
Nuevos Paquetes s/caja de ahorro dólares					
Paquete Signature / Black - (Nombre comercial: Pack Excellence)	Mensual	\$ 61.621,00		\$ 67.095,00	
Paquete Platinum - (Nombre comercial: Pack Preferencial)	Mensual	\$ 49.284,00		\$ 53.407,00	
Paquete Gold - (Nombre comercial: Pack Plus)	Mensual	\$ 30.497,00		\$ 35.286,00	
Paquete Internacional - (Nombre comercial: Pack Simple)	Mensual	\$ 15.244,00		\$ 19.781,00	

Ver bonificaciones vigentes en el ítem “Bonificaciones y Promociones”

Se informa que frente a la renuncia y/o rescisión de al menos uno cualesquiera de los productos contratados integrantes del Paquete Multiproducto, perderá vigencia la bonificación del costo diferencial establecido para el mismo. Por tal motivo, resultarán aplicables a partir de ese momento las comisiones generales (*) para cada uno de los productos que continúen operativos, de acuerdo al Tarifario que se encuentre vigente el momento de la renuncia y/o rescisión.

(*) Las comisiones generales sin el costo diferencial, podrán consultarse a través de nuestra página web en <https://www.bancosantafe.com.ar/comisiones-y-tasas> o solicitar las mismas en nuestras sucursales.

El costo unificado del Paquete será debitado de la tarjeta de crédito solicitada con el mismo o en su defecto será debitado de la cuenta a la vista de titularidad del cliente.

Si conforme los términos de la Comunicación A 7125 siguientes y modificatorias del B.C.R.A no resultare procedente la apertura de la Caja de Ahorros Dólar solicitada, por no cumplir con los presupuestos y/o requisitos establecidos por el Banco Central de la República Argentina, que se detallan en el resumen informativo de la Caja de Ahorro que se adjunta, el Paquete estará compuesto por el resto de los productos que lo integran, mantendrá el costo unificado del Pack y aplicará además una bonificación especial sobre el precio del paquete del 10 %. Dicha bonificación quedará sin efecto en caso que el Cliente solicite abrir la Caja de Ahorro Dólar y el Banco se encuentre habilitado para su apertura en los términos de la Comunicación 7125 sgtes y modif. del BCRA

I. Caja de Ahorros en Dólares

1. Regulación de la Caja de Ahorros:

La Caja de Ahorros se regula por la Reglamentación dictada por el B.C.R.A. sobre Caja de Ahorros y las normas que en el futuro modifiquen a las antes mencionadas, así como por las cláusulas consignadas en la Solicitud y Reglamento de Caja de Ahorros. El texto completo de la Reglamentación de Caja de Ahorros, dispuesto por el BCRA, podrá consultarse en «Internet» en la dirección « <https://www.bcra.gob.ar/> Las condiciones especiales de la apertura de este producto serán documentadas en el Formulario de Vinculación, Solicitud, Reglamentaciones, Condiciones Generales y Tarifario de los Productos y Servicios el que será formalizado con la firma manuscrita y/o electrónica del Cliente.

Para la apertura de esta cuenta –excepto que se solicite para acreditar transferencias–, las entidades financieras deberán obtener evidencia de la que surja que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera, no siendo admisible que sea beneficiario de algún plan o programa caracterizado como de ayuda social –incluyendo los subsidios de carácter alimentario–sin perjuicio de que podrán percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral –tales como las asignaciones familiares.

2. Movimientos permitidos:

- Luego de solicitado el producto y realizada la apertura, el Cliente podrá efectuar depósitos y extracciones por hasta el monto efectivamente depositado en la cuenta abierta.
- El BANCO podrá requerir información de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 121/2011 de la Unidad de Información Financiera (UIF) sus modificatorias y/o complementarias, en la normativa del BCRA sobre “Prevención de Lavado de Dinero y de otras Actividades Ilícitas” (Texto Ordenado), y demás normas vinculadas con la Ley N° 25.246 sobre “Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo”, a efectos de valorar los movimientos en la Caja de Ahorros.
- Los depósitos en efectivo podrán realizarse: a) mediante puesto de caja: con presentación del documento b) por cajero automático o terminales en puntos de venta; c) por Transferencias –inclusive electrónicas–, o a través de



Internet. Extracciones: a) mediante puesto de caja: con presentación del documento b) por cajero automático o terminales en puntos de venta; c) por Transferencias, d) Débitos internos, automáticos para el pago de impuestos y servicios, comisiones y otros conceptos, en las condiciones convenidas. Los movimientos –cualquiera sea su naturaleza– no podrán generar saldo deudor

3. Retribución:

Los saldos de la caja de ahorros producirán intereses que se capitalizarán por períodos mensuales vencidos. En caso de cierre de la cuenta los intereses se liquidarán al día anterior al retiro del saldo. La tasa de interés vigente en la Caja de Ahorros en Dólares Estadounidenses que se aplicará al momento de la solicitud del producto, podrá consultarse a través de nuestra página web en <https://www.bancosantafe.com.ar/comisiones-y-tasas> o solicitar las mismas en nuestras sucursales.

4. Resumen de cuenta:

Se emitirá un resumen con periodicidad cuatrimestral con el detalle de los movimientos registrados en la cuenta, que se enviará dentro de los 10 días de finalizado dicho periodo, al correo electrónico denunciando en el Banco o al domicilio del titular a opción del Cliente debiendo abonar en este último caso los cargos correspondientes al envío por correo postal, conforme los importes establecidos en el Cuadro de Comisiones y Cargos. El sistema de cajeros automáticos de la entidad financiera depositaria proveerá –sin cargo– un talón en el que figuren el saldo y los últimos diez movimientos operados. El Cliente tendrá un plazo 60 días corridos contados desde el vencimiento del período para realizar reclamo o impugnación de movimientos. Si transcurrido dicho el Banco no tiene la formulación de un reclamo, se presumirá conformidad con el movimiento registrado.

5. Cierre de la cuenta:

Las cuentas podrán ser cerradas:

a) Por decisión del “Banco”, cuando la cuenta muestre inactividad por un período mayor a 730 días corridos; cuando la cuenta posea saldo cero por un periodo mayor a 730 días corridos; cuando registre movimiento u operaciones que no guarden razonabilidad con la actividad y/o patrimonio declarado por “el Cliente”; si se comprobara que “el Cliente” faltó a la verdad total o parcial en las declaraciones realizadas al solicitar la apertura de la cuenta y/o en declaraciones posteriores solicitadas por “el Banco”; cuando obedezca a la aplicación de carácter global del cambio de políticas comerciales y/o prudenciales de “el Banco”. En todos los casos, el “Banco” deberá notificar su decisión al “Cliente” de modo fehaciente, al último domicilio constituido en la entidad, con una antelación no menor de 30 días corridos de anticipación al cierre y traslado de los fondos a saldos inmovilizados, informando además la comisión a aplicar sobre esos importes.

b) Por decisión del “Cliente” – Canales Habilitados para solicitar el cierre: mediante presentación en cualquier Sucursal de la entidad, retirando el saldo o bien formalizando su solicitud desde Home Banking o comunicándose a nuestro Contact Center al Tel 0800-444-6273, en estos supuestos deberá el Cliente previamente transferir el saldo disponible en la cuenta, o bien concurrir luego de su cierre al Banco a retirar el mismo ya que será transferido a saldos inmovilizados, lo que generara la aplicación del cobro de la comisión por saldos inmovilizados a aplicar sobre esos importes.

II. Cuenta Corriente Bancaria

1. La cuenta corriente se regula por lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), la Ley de Cheques (Ley N° 24.452), la Reglamentación dictada por el B.C.R.A. sobre Cuenta Corriente Bancaria vigente y a las normas que en el futuro modifiquen a las antes mencionadas, a las cláusulas consignadas en la Solicitud y Reglamento de Cuenta Corriente Bancaria, el que deberá suscribir con firma manuscrita y/o electrónica del Cliente en caso de solicitar el Producto. El texto completo de la Ley de Cheques y de las normas reglamentarias, así como también las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la Cuenta Corriente Bancaria, podrán consultarse en «Internet» en la dirección «<https://www.bcra.gob.ar/>»
2. La cuenta corriente puede abrirse a personas humanas o jurídicas. El Banco deberá constatar fehacientemente que las personas comprendidas no registren inhabilitaciones para operar cuentas corrientes dispuestas por autoridad judicial o como consecuencia de otras disposiciones legales, a cuyo efecto consultarán la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados" que administra el Banco Central de la República Argentina (BCRA), o no hayan incurrido en falta de pago de las multas establecidas en la Ley 25.730 por rechazos de cheques librados contra cuentas abiertas en la entidad. El Banco deberá adoptar normas y procedimientos internos, tendientes a evitar que las cuentas puedan ser utilizadas en relación con el desarrollo de actividades ilícitas, debiendo prestar especial atención –entre otros aspectos– a que el movimiento que se registre en ellas guarde razonabilidad con la actividad declarada por el cliente.
3. La cuenta operará en pesos. Los movimientos permitidos en la Cuenta son: i) Créditos: mediante depósitos por ventanilla o cajeros automáticos; a través de transferencias -inclusive electrónicas-, a través de "Internet"; por créditos internos; otros; ii) Débitos: Por pago de cheques; transferencias, las que deberán ser ordenadas por el cuentacorrentista, cualquiera sea su forma -personal, electrónica, telefónica, vía "Internet", etc; débitos internos; extracciones a través de cajeros automáticos y operaciones realizadas a través de terminales en puntos de venta.



4. **Intereses:** No se reconocen intereses sobre saldos acreedores.
5. **Crédito en cuenta corriente:** i) Para el supuesto que la Cuenta Corriente registre saldos deudores transitorios, el “Banco” tendrá derecho a percibir sobre los mismos, intereses a la tasa de interés vigente en el “Banco” para Adelantos Transitorios en Cuenta Corriente, a la fecha en que se registren dichos saldos deudores; ii) La capitalización de los intereses fijados precedentemente se efectuará en forma mensual; iii) Los saldos deudores transitorios no podrán superar el plazo máximo de 48 horas. Vencido este término el titular incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna; iv) En caso de Apertura de Crédito, es decir de descubiertos previamente autorizados, será de aplicación la tasa convenida en el acuerdo respectivo, durante el período de vigencia de la autorización; v) Para el caso de cheques de pago diferido su libramiento quedará condicionado a la existencia de una adecuada provisión de fondos o de acuerdo para girar en descubierto al momento del vencimiento, vi) En ningún caso el crédito y/o débito total o parcial en la cuenta corriente de las obligaciones que el “Cliente” -deudor cuentacorrentista - mantenga con el “Banco”, se entenderá como novación de la deuda originaria que hubiere contraído y no extinguirá las garantías que cubran las mismas, quedando formulada en tal sentido, la expresa y especial reserva prevista por el Art. 940 del Código Civil y Comercial.

La tasa de interés vigente que se aplicará al momento de la solicitud del producto, podrá consultarse a través de nuestra página web en <https://www.bancosantafe.com.ar/comisiones-y-tasas> o solicitar las mismas en nuestras sucursales.

6. Si al vencimiento del plazo de los saldos deudores transitorios o el plazo fijado en el acuerdo en cuenta corriente no fuera saldado, el “Cliente” quedará constituido en mora en forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo acordado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho caso el Banco podrá cerrar la cuenta corriente del “Cliente” y emitir el Certificado de saldo deudor que establece el Art. 1406 del Código Civil y Comercial, a los fines de proceder a iniciar las acciones judiciales correspondientes por la vía ejecutiva, conforme la legislación vigente aplicable.
7. **Obligaciones del “Banco”:** i) Mantener actualizados los saldos de la cuenta corriente del “Cliente”, ii) Acreditar en el día los importes que se le entreguen para el crédito de la cuenta corriente y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes, iii) Remitir dentro de los ocho días corridos de vencido el período mensual, un extracto con el detalle de cada uno de los movimientos que se efectúen en la cuenta; iv) Pagar los cheques librados en las fórmulas entregadas al cuentacorrentista, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de emisión del cheque, teniendo en cuenta en materia de plazos de presentación los establecidos en el artículo 25 de la Ley de Cheques; v) El BANCO informará al Banco Central de la República Argentina los rechazos de cheques por defectos formales, los rechazos a la registración de los de pago diferido, así como los producidos por insuficiente provisión de fondos en cuenta o por no contar con autorización para girar en descubierto y las multas satisfechas por los responsables; vi) El “Banco” no abonará en efectivo cheques - comunes o de pago diferido - extendidos al portador o a favor de persona determinada, por importes superiores a \$ 50.000, salvo excepciones reguladas por la normativa del B.C.R.A. vii) El “Banco” constatará - tanto en los cheques librados en formato papel como en los certificados nominativos transferibles - la regularidad de la serie de endosos pero no la autenticidad de la firma de los endosantes y verificará la firma del presentante, que deberá insertarse con carácter de recibo. Estas obligaciones recaen sobre la entidad girada cuando el cheque se presente para el cobro en ella; viii) Asegurar que el ECHEQ sea librado sin defectos formales y conforme a los mecanismos de seguridad convenidos; ix) Velar por el correcto funcionamiento de los mecanismos de seguridad convenidos para el libramiento y/o gestión de ECHEQ y por los datos de estos, impidiendo su uso por personas o en condiciones no autorizadas; x) Imprimir los certificados para acciones civiles de ECHEQ rechazados y entregarlos al tenedor legitimado o su representante debidamente acreditado, a su requerimiento, guardando la constancia de entrega y, en su caso, de la personería del receptor.
8. **Obligaciones del “Cliente”:** entre las principales se encuentra: i) Retirar las libretas de cheques personalmente o por persona autorizada, utilizando el formulario que a tal efecto se inserta en los talonarios, debidamente firmados por él o por las personas autorizadas. Se entregarán cuadernos de cheques en cantidad y/o se autorizará el libramiento de ECHEQ por un importe global máximo, según corresponda, en función de lo que solicite el cliente y en la medida en que se justifique por el movimiento de la cuenta. En el caso del ECHEQ, la entidad girada informará al librador el importe total autorizado y el monto disponible; ii) Mantener suficiente provisión de fondos o contar con la correspondiente autorización escrita para girar en descubierto a fin de que la entidad atienda los cheques comunes librados contra la cuenta y, en caso contrario, no emitirlos apartándose de las condiciones convenidas por escrito; iii) Proceder a la revisión del extracto y/o resumen y formular al BANCO cualquier reclamo, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos de vencido el respectivo período.; iv) Abonar los cargos y comisiones aplicables; v) Cancelar en forma inmediata el saldo deudor originado en débitos en descubierto de los cargos y comisiones efectuados en la cuenta corriente; vi) Informar al “Banco”, por escrito, cualquier pérdida, sustracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o de cheques librados y no entregados a terceros o de la fórmula especial para pedirlos, así como de los cheques de pago diferido; vii) Mantener actualizado su registro de firmas y domicilio denunciado; viii) Emplear los elementos de seguridad y procedimientos convenidos para el libramiento, gestión y depósito de ECHEQ
9. El Cliente deberá declarar su situación fiscal, aportando las constancias correspondientes
10. **Cierre de la cuenta:** i) Por decisión del “Cliente” o del Banco, sin invocar causa, previa notificación a la otra parte por medio, plazo y condiciones que se regulan en el Contrato de Cuenta Corriente; ii) Por revocación de la autorización para funcionar, quiebra o liquidación del BANCO ii) Por decisión del BANCO, previa notificación al CLIENTE, cursada con antelación que se fije en el Contrato de Cuenta Corriente: 1) cuando registrara movimientos u operaciones que no guarden razonabilidad con la actividad y/o patrimonio declarado por “el CLIENTE”; 2) Por la inclusión de alguno de los titulares de la cuenta



corriente y/o de las personas autorizadas a operar la cuenta, como inhabilitado para operar en cuentas corrientes dispuesta por autoridad judicial o como consecuencia de otras disposiciones legales, en la «Central de Cheques Rechazados» que administra el BCRA y/o cualquier otra base de datos que administre el BCRA que registre este tipo de circunstancias.; 3) Si se comprobara que “el CLIENTE” faltó a la verdad total o parcialmente en las declaraciones realizadas al solicitar la apertura de la Cuenta Corriente; 4) Por registrar cinco (5) rechazos de cheques por falta de fondos suficientes disponibles en cuenta o autorización para girar en descubierto, en una cuenta abierta en esta entidad, en el término del último año transcurrido hasta la fecha del último rechazo. A los efectos del cómputo de los cheques rechazados no se tendrán en cuenta aquellos que “el CLIENTE” hubiere cancelado dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del rechazo; 5) Por registrar cinco (5) rechazos a la registración de cheques de pago diferido, en una cuenta abierta en esta entidad, en el término del último año transcurrido hasta la fecha del último rechazo. A los efectos del cómputo de los cheques rechazados no se tendrán en cuenta aquellos que “el CLIENTE” hubiere regularizado conforme a los términos de la Reglamentación del BCRA; 6). Registrar ocho (8) rechazos por defectos formales producidos en una cuenta abierta en “el BANCO”, en el término del último año transcurrido hasta la fecha del último rechazo; 7) Por registrar tres (3) denuncias por parte del CLIENTE de la cuenta con motivo del extravío, sustracción o adulteración de cheques, de fórmulas de cheques y/o de la fórmula especial para solicitar libretas de cheques, así como de los certificados nominativos transferibles (correspondientes a los cheques de pago diferido avalados), en el término del último año transcurrido desde la última denuncia; 8) En caso de que “el CLIENTE” falleciere o fuera declarado ausente con presunción de fallecimiento, incapaz o inhabilitado.; 9) Por la inclusión de alguno de sus integrantes en la “Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados”. El cierre de las cuentas y/o la cancelación de las autorizaciones de que se trata lo efectuará “el BANCO” dentro de los 30 días corridos desde la fecha en que la información se encuentre disponible para los usuarios del sistema en la “Central de cuentacorrentistas inhabilitados; 10) Por la falta de pago de las multas establecidas por la Ley 25730; 11) Por causas legales o disposición de autoridad competente, que no implique la inclusión en la causal “Por la inclusión de alguno de sus integrantes en la “Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados”, en cuyo caso se ajustará a los términos de la pertinente disposición. El Procedimiento a seguir para el cierre se detalla en el Contrato de Cuenta Corriente

Textos Comunes a Cajas de Ahorros y Cuentas Corrientes

1. Garantía de los depósitos:

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 25.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 25.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24485, Decreto 540/1995 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias”

2. Recomendaciones para el uso de Cajero Automático y prestación del servicio de Banca electrónico:

Se individualizan en la solicitud de productos, una serie de recomendaciones y obligaciones que deberá el Cliente leer antes de comenzar a utilizar Cajeros automáticos u operar por Home Banking. Las mismas son para su protección y su seguridad. En ningún caso el Cliente debe solicitar o recibir la ayuda de terceros o facilitar su tarjeta de débito y/o clave PIN a terceros, así como tampoco su usuario y clave para operar Home Banking. Las operaciones realizadas con su tarjeta de débito y clave PIN, al igual que las efectuadas con su Usuario y Clave de Home Banking, se considerarán que han sido realizadas por el Cliente. Ante cualquier duda o necesidad de ayuda, comuníquese con nuestro Contact Center al tel 0800-444-6273 o requiera asesoramiento en nuestras sucursales.

3. Extravío o Robo de la Tarjeta de Débito:

Si necesita denunciar el extravío o robo de su tarjeta de débito o solicitar el Bloqueo de Home Banking: deberá comunicarse con nuestro Contact Center al tel 0800-444-6273 o bien Call Center de Red Link **(0800-888-5465)** todos los días, las 24hs.

III. Tarjeta de Crédito.

1. Regulación del Contrato de Tarjeta de Crédito:

El contrato de Tarjeta de Crédito se regula por la ley 25.065, reglamentación dictada por el B.C.R.A., las normas que en el futuro modifiquen a las antes mencionadas, así como por las cláusulas consignadas en el Formulario de Vinculación, Solicitud, Reglamentaciones, Condiciones Generales y Tarifario de los Productos y Servicios el que será formalizado con la firma manuscrita y/o electrónica del Cliente.

2. Características Generales:

2.1. Utilización:

Mediante la tarjeta de crédito el Cliente podrá efectuar adquisiciones de bienes y/o servicios en los Establecimientos o Comercios Adheridos al Sistema de Tarjetas VISA o MATERCARD del país o del exterior.



Los comprobantes de compra y/o gastos realizados en el extranjero, cualquiera fuera su país de origen y moneda, y los realizados en nuestro país con obligaciones estipuladas en moneda extranjera, le serán facturados al Cliente Titular a su equivalente en dólares estadounidenses y responderá a su pago en dicha moneda, o en pesos al tipo de cambio de referencia que fije el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de venta de dólares estadounidenses al momento del efectivo pago.

2.2. Límites de compra y financiación

El Cliente titular como Adicional, podrá utilizar las Tarjetas realizando consumos que no superen los Límites del Compra en un pago o en cuotas y los Límites de Financiación, acordados por el Banco, cuya determinación se encuentra sujeta a la evaluación crediticia que realice el Banco.

El Límite de Compra, constituye su capacidad máxima de endeudamiento en un pago o en cuotas y opera para el conjunto de las Tarjetas otorgadas.

El Límite de Financiación es el importe máximo del saldo deudor que un titular de cuenta puede diferir para períodos siguientes.

El Límite de Compra podrá ser superior o igual al Límite de Financiación. El saldo de la deuda de resúmenes anteriores, más las nuevas compras no podrán superar el Límite de Financiación. En el supuesto de que por alguna circunstancia lo superara, el Banco podrá denegar las operaciones, anular y pedir la retención de la/s tarjeta/s.

2.3. Responsabilidad por Adicionales

En el supuesto que el Banco accediera a otorgar tarjetas adicionales, el Cliente Titular se constituirá en liso, llano y principal pagador de todas las compras y/o gastos originados por la utilización de ésta/s, la/s que deberá/n tener el mismo resumen de cuenta, debiendo pagar dichas compras y/o gastos al Banco en idénticas condiciones que los de su Tarjeta personal.

3. Modalidad de Cobro y conformación del Pago Mínimo:

El saldo mínimo o el saldo total que surja del resumen de cuenta mensual se debitará de la cuenta del Cliente, según lo que defina al momento de la contratación o con posterioridad pudiendo pagarlo también por ventanilla o a través de medios electrónicos de pago como home banking o mobile banking.

El Resumen de Cuenta mensual indicará el importe mínimo que el Cliente deberá abonar al vencimiento, el que se denominará Pago Mínimo, y consignará bajo la denominación Pago Total el saldo total adeudado.

La composición del pago mínimo se establece inicialmente del cómputo de los conceptos que a continuación se determinan: a) VISA: el 100% de los intereses y cargos del período; 10% de saldos adeudados de períodos anteriores; 10% de las compras en un pago y en cuotas; el 100% de adelantos en efectivo; el 100% de todo saldo que exceda el límite de crédito asignado y el 100% de Pago Mínimo anterior impago. Cuando el saldo actual menos el pago mínimo sea mayor al límite de financiación, el importe del pago mínimo se calcula como Saldo actual menos Límite de financiación. b) Mastercard: el 100% de los intereses y cargos del período; 10% de saldos adeudados de períodos anteriores; 10% de las compras en un pago y en cuotas; el 100% de adelantos en efectivo; el 100% de todo saldo que exceda el límite de crédito asignado y el 100% de Pago Mínimo anterior impago.

La fecha de pago, surgirá del resumen.

En caso de autorización de débito automático, los consumos en moneda extranjera, expresados en dólares estadounidenses conforme lo estipulado en el párrafo anterior, serán debitados de la cuenta del Cliente Titular abierta en Pesos al tipo de referencia que fije el Banco Central de la República Argentina para las operaciones en dólares estadounidenses, vigente a la fecha del efectivo débito, salvo que el Cliente Titular opte expresamente por efectuar los pagos en dólares estadounidenses comunicándolo mediante notificación fehaciente con no menos de 48 hs. de anticipación a la fecha del vencimiento.

4 Intereses Compensatorios y Punitivos.

Sobre los saldos impagos que resulten se devengarán intereses compensatorios por financiación, además se calcularán intereses punitivos sobre el pago mínimo impago que será el equivalente al 50% de los intereses compensatorios pactados, las tasas aplicables, constarán informadas en el resumen de tarjeta de crédito.

Podrá consultar las tasas vigentes aplicables a través de nuestra página web en <https://www.bancosantafe.com.ar/comisiones-y-tasas> o solicitar las mismas en nuestras sucursales.

5. Causales de Mora. Procedimiento de Ejecución:

La falta de pago de los importes exigibles ocasionará automáticamente la mora de pleno derecho a su vencimiento, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial.



En caso de que el Banco deba realizar gestiones de cobro para el recupero de su acreencia de modo tal que se instrumente con el usuario la refinanciación de la deuda en mora, éste deberá abonar la comisión denominada “Comisión Refinanciación Deudas Extrajudiciales Consumo”, que se establece en el Tarifario.

Para ejecución del saldo deudor, el Banco podrá iniciar acciones judiciales ordinarias conforme la legislación vigente (normas procesales) que corresponda al domicilio del Cliente o bien podrá preparar la vía Ejecutiva para el cobro del saldo deudor, siendo el resumen de cuenta título suficiente de conformidad con el Art. 39 de Ley N° 25.065 (Ley de Tarjeta de Crédito) y normas procesales vigentes en la jurisdicción.

6. Inhabilitación de las tarjetas de Crédito:

En caso de falta de pago del mínimo exigido por el Banco en el tiempo acordado, se podrá inhabilitar temporaria o definitivamente la Tarjeta y sus adicionales

7. Adelantos en efectivo:

El Cliente podrá, previo acuerdo del Banco, solicitar adelantos de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos en el país (en un solo pago o en plan de cuotas) o en cualquier lugar del mundo (en un solo pago) donde funcionen entidades pertenecientes al sistema de la tarjeta solicitada y que brinden este servicio, mediante el uso de sus códigos de identificación personal (P.I.N.), de conocimiento exclusivo del cliente remitido por la respectiva Administradora de Tarjeta.

El Banco a su solo criterio podrá acceder o no a otorgar este tipo de franquicia, fijando en su caso el Límite de Adelanto de Dinero en Efectivo que el Cliente tendrá disponible, cuya determinación se encuentra sujeta a la evaluación crediticia que realice el Banco.

Podrá consultar las tasas vigentes aplicables a través de nuestra página web en <https://www.bancosantafe.com.ar/comisiones-y-tasas> o solicitar las mismas en nuestras sucursales.

8. Resumen de Cuenta e Impugnación de consumos:

El Banco remitirá en forma mensual el resumen de cuenta de la Tarjeta de Crédito, pudiendo el cliente optar que sea enviado a la casilla de correo electrónico informada en forma gratuita ó al domicilio real constituido en el Banco, debiendo abonar en éste último caso los cargos correspondientes al envío por correo postal, conforme los importes establecidos en el Cuadro de Comisiones y Cargos. El contenido del Resumen de Cuenta se tendrá por reconocido y aprobado por el Cliente Titular, si no fuera observado por medio fehaciente dentro de los treinta (30) días contados desde su recepción. El plazo de corrección se ampliará a 60 (sesenta) días en las operaciones realizadas en el exterior. Hasta tanto se resuelva la cuestión, el Cliente deberá afrontar, como mínimo, el pago del monto mínimo pactado, por los rubros no cuestionados de la liquidación. Dicho pago no implicará la aceptación del resumen de cuenta practicado por el “Banco” e impugnado por el Cliente. En el supuesto de la no recepción del resumen, el Cliente dispondrá de los canales de comunicación detallados en el punto “Consultas y Reclamos” del presente durante las veinticuatro (24) horas del día que le permitirá obtener el saldo de la cuenta y el pago mínimo que podrá realizar. Asimismo, la copia del resumen de cuenta se encontrará a disposición del titular en el domicilio del Banco.

9. Pérdida, Robo o extravío de la Tarjeta de Crédito:

Las Tarjetas son personales e intransferibles. En caso de hurto, robo o extravío de la Tarjeta del Cliente Titular o Adicionales, el Cliente Titular se obliga a dar aviso al Centro de Denuncias de la Tarjeta de Crédito correspondiente el que tendrá carácter precautorio. La comunicación de tal circunstancia la efectuará telefónicamente al teléfono de denuncias VISA / MASTERCARD (Tel N° 0810-666-3368 desde Argentina y 54-11-4379-3333 desde el exterior / 0810-666-2662 desde Argentina y 54-11-5777-6445 desde el exterior) respectivamente, o a los que se informen en los resúmenes de cuenta en caso que los números sean modificados. Posteriormente deberá ratificar la denuncia personalmente en el “Banco”, acompañando la denuncia que efectuare previamente ante la autoridad policial o la que resultare competente en razón del lugar y al Centro de Denuncias de Tarjeta de Crédito. El “Cliente” Titular y sus Adicionales - si lo hubieren - serán responsables de cualquier compra y/o gasto que se efectuara con la/s tarjeta/s hasta la hora de recibida la denuncia por el Centro de Denuncias de la Tarjeta de Crédito correspondiente.

En caso de haber omitido el trámite de aviso al Centro de Denuncias del Sistema de tarjeta de crédito el “Cliente” Titular será responsable de todos los gastos y/o compras que se produjeran con las tarjetas hasta su vencimiento o eventual recupero por el “Banco”.

10. Vigencia de la Tarjeta de Crédito

La Tarjeta de Crédito tendrá un plazo de vigencia de 1 (un) año. Al vencimiento podrá ser renovada automáticamente por periodos iguales y consecutivos, salvo notificación escrita en contrario por un medio fehaciente por parte del/los “Cliente/s” Titular/es cursada al “Banco” con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del comienzo del nuevo período o de las sucesivas renovaciones.

11. Baja de la Cuenta de Tarjeta de Crédito:



El/los "Cliente/s" Titulares podrán rescindir a su sola voluntad el uso de la tarjeta de crédito, sin necesidad de invocar causa alguna para lo cual deberá/n comunicarlo al "Banco" por alguna de las vías habilitadas, debiendo abonar el total de la deuda generada en las condiciones pactadas. El "Banco" podrá rescindir el Contrato de tarjeta de crédito en forma unilateral cuando existan causas objetivas vinculadas a la operatoria del "Cliente", el uso del producto y/o el origen de los fondos o su destino así como también cuando la cuenta o el "Cliente" registren movimientos u operaciones y/o consumos que no guarden razonabilidad con la actividad y/o patrimonio declarado; si se comprobara que el "Cliente" faltó a la verdad total o parcial en las declaraciones realizadas al solicitar la apertura de la cuenta y/o en declaraciones posteriores solicitadas por el "Banco" y/o cuando razones operativas así lo determinen.

12. Seguro por fallecimiento y/o invalidez total o permanente:

Las financiaciones que se otorguen a usuarios de servicios financieros contarán con un seguro con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente a cargo del Banco. El banco también podrá optar por autoasegurar dichos riesgos, pero en ambos casos la cobertura deberá extinguir totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente del deudor.

IV. Seguro contra Robo en Cajeros Automáticos y ventanilla.

1. Características Generales:

Cobertura:

Cubre la suma de dinero en efectivo extraída de Cajeros Automáticos, por ventanilla bancaria o cualquier otro comercio habilitado ante:

- Robo, siempre y cuando se haya producido bajo las siguientes condiciones:
 1. hasta 500 metros de distancia del lugar de la extracción; y
 2. hasta un máximo de 10 minutos luego de realizada la operación.
- Extracciones por parte de personas no autorizadas al uso de la tarjeta dentro de las 72 hs. de que la tarjeta haya sido robada.

Se cubren hasta 2 eventos hasta la suma indicada en cada plan.

Coberturas Adicionales en ocasión del robo:

- Muerte accidental del asegurado ("Solamente se cubrirá la Muerte Accidental que se produzca dentro de los 180 días de ocurrido el Robo Cubierto y siempre que la misma sea consecuencia inmediata de las lesiones provocadas por el mismo")
- Robo de documentos: Costo de reposición de documentos tales como DNI, licencia de conducir o pasaporte
- Taxi/Remis: Reintegro de gastos por utilización de taxi o remis
- Reposición de llaves: Costo de reposición de llaves de ingreso a la vivienda y/o gastos de apertura de la misma

Exclusiones de la cobertura:

- Extracciones con tarjetas no emitidas por los bancos mencionados en la póliza (no aplica para Directo y Empleados).
- Desperfectos en el funcionamiento del Cajero Automático.
- Extravío de la tarjeta.

LIMITES

La Aseguradora no responderá por las pérdidas o daños que afecten a los bienes objeto del seguro en las circunstancias indicadas a continuación:

- a) Cuando la extracción se efectúe en circunstancias en que el Asegurado ingrese al ámbito del Cajero Automático en compañía voluntaria de Terceros que tengan vínculo previo con el Asegurado y éstos resultaran partícipes del Robo.
- b) Siniestro ocurrido a más metros del cajero automático que los indicados en las Condiciones Particulares de póliza o en un lapso de tiempo contado desde efectuada la extracción mayor al indicado en las Condiciones Particulares de póliza en ambos casos cuando se trate de robo de la suma de dinero en efectivo extraída por el Asegurado del Cajero Automático.
- c) Hurto del dinero en efectivo obtenido en la extracción y/o por causa de la utilización de una Tarjeta hurtada o perdida.
- d) Cuando familiares del Asegurado hasta el 4° grado de consanguinidad o afinidad participen del siniestro como autores o cómplices.
- e) Cuando la Tarjeta estuviera en poder de personas distintas del Asegurado, aunque exista consentimiento de su parte.
- f) Por causa de la utilización de una Tarjeta robada en circunstancias diferentes a las de un robo.
- g) Cualquier siniestro posterior a la cantidad máxima de eventos en el año indicado en Condiciones Particulares. -
- h) Cuando el delito se inicie dentro de los locales comerciales o de la vivienda del titular de la Tarjeta, es decir que no acontezca en la vía pública; excepto cuando el evento tuviere lugar dentro de un local comercial que contara con uno o más Cajeros Automáticos, en cuyos casos el Asegurado gozará de la cobertura establecida bajo la presente póliza.
- i) Cualquier costo, cargo o gasto del banco o institución financiera similar o del Asegurado para establecer la existencia o el monto de la pérdida o que sean incurridos en razón de cualquier procedimiento legal que surja como consecuencia de cualquier incidente.
- j) Efectivo que quedó desatendido en un lugar público o en un automotor.
- k) Desaparición misteriosa o inexplicable de la Tarjeta, es decir extravío sin justificar causa o razón.

RIESGOS NO CUBIERTOS



La Aseguradora no responderá por las pérdidas o daños que afecten a los bienes objeto del seguro en las circunstancias indicadas a continuación:

- a) Cuando la extracción se efectúe en circunstancias en que el Asegurado ingrese al ámbito del Cajero Automático en compañía voluntaria de Terceros que tengan vínculo previo con el Asegurado y éstos resultaran partícipes del Robo.
- b) Siniestro ocurrido a más metros del cajero automático que los indicados en las Condiciones Particulares de póliza o en un lapso de tiempo contado desde efectuada la extracción mayor al indicado en las Condiciones Particulares de póliza en ambos casos cuando se trate de robo de la suma de dinero en efectivo extraída por el Asegurado del Cajero Automático.
- c) Hurto del dinero en efectivo obtenido en la extracción y/o por causa de la utilización de una Tarjeta hurtada o perdida.
- d) Cuando familiares del Asegurado hasta el 4° grado de consanguinidad o afinidad participen del siniestro como autores o cómplices.
- e) Cuando la Tarjeta estuviera en poder de personas distintas del Asegurado, aunque exista consentimiento de su parte.
- f) Por causa de la utilización de una Tarjeta robada en circunstancias diferentes a las de un robo.
- g) Cualquier siniestro posterior a la cantidad máxima de eventos en el año indicado en Condiciones Particulares.
- h) Cuando el delito se inicie dentro de los locales comerciales o de la vivienda del titular de la Tarjeta, es decir que no acontezca en la vía pública; excepto cuando el evento tuviere lugar dentro de un local comercial que contara con uno o más Cajeros Automáticos, en cuyos casos el Asegurado gozará de la cobertura establecida bajo la presente póliza.
- i) Cualquier costo, cargo o gasto del banco o institución financiera similar o del Asegurado para establecer la existencia o el monto de la pérdida o que sean incurridos en razón de cualquier procedimiento legal que surja como consecuencia de cualquier incidente.
- j) Efectivo que quedó desatendido en un lugar público o en un automotor.
- k) Desaparición misteriosa o inexplicable de la Tarjeta, es decir extravío sin justificar causa o razón.

Zona de cobertura:

Asegurados Titulares de Tarjetas emitidas por el banco del Banco de Santa Fe, en el ámbito de la República Argentina.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

V. Seguro Accidentes Personales**1. Características Generales:****Cobertura:**

Muerte o invalidez total o parcial permanente por accidente que pueda ocurrir en cualquier lugar del mundo:

- En su vida particular.
 - En el ejercicio de la profesión declarada.
 - Mientras esté viajando en vehículos particulares o haciendo uso de cualquier transporte público.
 - Durante la práctica deportiva no profesional, excepto deportes de alto riesgo tales como aladeltismo, paracaidismo, buceo, etc.
 - En caso de muerte por accidente de tránsito terrestre, se abonará un 20% adicional a la suma asegurada prevista.
- Se entiende por accidente a toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y/o violenta de o con un agente externo. Se consideran también accidentes: la asfixia o intoxicación que no provenga de enfermedad, las quemaduras de todo tipo, infecciones microbianas cuando sean de origen traumático.*

Exclusiones de la cobertura:

Accidentes causados por:

- Enfermedades por picadura de insectos.
- Lesiones por acción de rayos X, elementos radioactivos, reacciones nucleares, lesiones por esfuerzo, insolación, quemaduras por rayos solares, efectos atmosféricos o ambientales, psicopatías transitorias o permanentes y de operaciones quirúrgicas o tratamientos.
- Dolo o delito del Asegurado.
- Cuando el Asegurado se encuentre bajo efectos del alcohol, drogas en dosis no prescritas, vértigos o demencia.
- Uso de transporte aéreo no regular.
- Uso de motos como actividad profesional.
- Cuando el Asegurado participe activamente en guerra, guerrilla, rebelión, terrorismo, motín, tumulto popular, huelga, lock-out.
- Fenómenos sísmicos, inundaciones, u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.

Zona de cobertura:

Asegurados con Accidentes Personales con domicilio en cualquier lugar del país, excepto CABA y GBA.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato

Advertencia: No podrán aplicarse exclusiones por enfermedades preexistentes conjuntamente con algún otro plazo de carencia.



VI. Seguro de Compra Protegida

1. Características Generales:

Cobertura:

Cubre los bienes comprados con las tarjetas de crédito o débito del Banco indicado en la póliza y sus adicionales por Daño Accidental o Robo dentro de los 120 días de adquirido el bien.

Exclusiones de la cobertura:

Teléfonos celulares.

Animales y plantas.

Moneda, oro, plata y otros metales preciosos, perlas y piedras preciosas no engarzadas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores.

Bienes consumibles o perecederos.

Automotores, motocicletas, scooters, aeronaves, barcos, veleros y cualquier otro vehículo que requiera licencia para circular.

Bienes adquiridos con fines comerciales.

Equipos deportivos, durante su utilización.

Bienes usados, incluyendo antigüedades

Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el normal manejo, uso o funcionamiento del bien.

El uso del bien contrariando las instrucciones del fabricante.

Acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.

Actos ilegales, fraude o abuso de o con respecto a los bienes asegurados.

Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos,

Daños por los que sea responsable el fabricante o proveedor del bien asegurado, ya sea legal o contractualmente.

Zona de cobertura:

Asegurados con Compra Protegida con domicilio en cualquier lugar del país, excepto CABA y GBA.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

Características Generales de todos los Seguros

- 1. Designación de Beneficiarios:** Designar beneficiarios en seguros de personas es un derecho que posee el asegurado. La no designación de beneficiarios, o su designación errónea puede implicar demoras en el trámite de cobro del beneficio. Asimismo, el asegurado tiene derecho a efectuar o a modificar su designación en cualquier momento, por escrito sin ninguna otra formalidad.
- 2. Otorgamiento:** En caso de solicitarse la cobertura el otorgamiento efectivo de la cobertura estará sujeto a la previa aceptación de la compañía aseguradora.
- 3. Forma de Pago**

El valor de la cuota mensual (premio), se debitará de la cuenta a la vista o Tarjeta de Crédito del Titular indicada al momento de la contratación, o de cualquier caja de ahorro, o cuenta corriente – aún en descubierto- que el mismo posea en “el Banco, previa autorización otorgada por el Cliente a tal efecto
- 4. Falta de Pago:** Si el pago del primer premio no se efectuara oportunamente, el Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago. La falta de pago en la fecha establecida provocará automáticamente la suspensión de la cobertura desde las cero (0) horas del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento del plazo. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquél en que el Asegurador reciba el pago del importe vencido.
- 5. Vigencia de la Cobertura:** A partir de las (0) horas de la fecha de inicio de vigencia indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, pudiendo renovarse anualmente en forma automática.
- 6. Diferencias:** Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
- 7. AGRAVACION DEL RIESGO:** Toda agravación del riesgo asumido que, si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos hubiere impedido el contrato o modificado sus condiciones, es causa especial de rescisión del mismo. Las modificaciones que se produzcan en las situaciones que constan en las Condiciones Particulares y demás circunstancias que impliquen una variación o agravación del riesgo deberán ser declaradas por el Asegurado. Estas modificaciones deberán ser denunciadas antes de que se produzcan cuando se trate de un hecho propio del Asegurado e inmediatamente



después de conocerlas cuando deriven de un hecho ajeno. Las mencionadas modificaciones sólo tendrán validez cuando cuenten con la conformidad previa, expresa y fehaciente de la Aseguradora.

8. **Carga del Asegurado o Beneficiario:** El Asegurado comunicará a la Aseguradora el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho del Asegurado a ser Indemnizado, salvo que acrediten caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.
9. **CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL ASEGURADOR:** La Aseguradora deberá pronunciarse acerca del derecho del Asegurado a percibir la indemnización dentro de los 30 (treinta) días de recibida la información requerida. La indemnización se pagará dentro de los 15 (quince) días de aceptado el monto ofrecido.
10. **PLURALIDAD DE SEGUROS:** Si el Asegurado hubiera cubierto el mismo interés y el mismo riesgo con más de una Aseguradora, deberá notificar sin dilación a cada uno de ellas los demás contratos celebrados, con indicación de la Aseguradora y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. La notificación se hará al efectuar la denuncia de un siniestro y en cualquier otra oportunidad en que la Aseguradora se lo requiera. En tal caso, la Aseguradora contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. El Asegurado en ningún caso podrá pretender en conjunto una indemnización que supere el monto del daño efectivamente sufrido.
11. **Baja del Seguro:**
El/los "Cliente/s" Titulares podrán rescindir a su sola voluntad la cobertura del seguro, sin necesidad de invocar causa alguna y sin que ello de lugar a indemnización alguna, para lo cual deberá/n comunicarlo fehacientemente por escrito tal decisión al "Banco" o a través del Contac Center del Banco al teléfono 0800-444-6273.
12. **Envío de la documentación:**

La póliza y copia de la documentación será remitido al correo electrónico denunciado por el Cliente al momento de solicitar el Producto. Asimismo, estarán a su disposición para consulta y descarga en www.qualiaseguros.com/miqualia

VII. Cuenta Comitante

1. **Utilización:**
La cuenta comitante mantiene en custodia la tenencia de instrumentos financieros, y permite realizar compra/venta y otras operaciones e inversiones bursátiles.
2. **Cuenta a la Vista Relacionada:**
Para realizar la apertura de una cuenta comitante será necesario que el CLIENTE la relacione a una cuenta a la vista y respetar el mismo orden y uso de firmas que dicha cuenta a la vista en la cuenta comitante.
3. **Obligaciones del Banco:**
 - EL BANCO debe actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, de manera leal y transparente, en todo lo referente a las diferentes operaciones ofrecidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en el mejor interés de los CLIENTES y demás participantes del Mercado.
 - EL BANCO debe tener un conocimiento de los CLIENTES que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
 - EL BANCO debe informar al comitante de manera clara y precisa acerca de aquellas operaciones que EL BANCO pueda concertar, suministrando al comitante los conocimientos necesarios al momento de la toma de decisión.
 - EL BANCO debe otorgarle al CLIENTE la información relacionada con las operaciones que se concertarán por cuenta y orden del mismo. Dicha información deberá contener datos ciertos acerca de plazos, modos, tiempo de concertación, y vencimiento.
 - EL BANCO deberá evitar conflictos de intereses entre CLIENTES y en caso de no poder evitarlos, actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes sobre los propios.
 - Por cada una de las operaciones realizadas, EL BANCO deberá entregar al CLIENTE un boleto que cumpla con la reglamentación vigente en el cual conste la fecha de concertación y liquidación, el tipo de operación y demás requisitos según modalidad operativa. Asimismo, por cada ingreso y/o egreso de dinero, EL BANCO deberá extender una liquidación, recibo u otro comprobante representativo.
4. **Fondo de Garantía para Reclamos**
EL BANCO aporta al Fondo de Garantía para Reclamos de CLIENTES, administrado por los Mercados de los que sea miembro.
La COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) determinará los supuestos que serán atendidos con dicho Fondo. El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte del CLIENTE será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a esos efectos disponga.
5. **Características Generales**
 1. EL CLIENTE se encontrará facultado a operar con cualquier intermediario registrado ante la COMISION NACIONAL DE VALORES (CNV), cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.cnv.gob.ar y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del CLIENTE.



2. EL BANCO gestionará por su cuenta y orden, la cobranza de cupones, rentas y amortizaciones, dividendos, títulos sorteados y canje de títulos y acciones, etc., pudiendo deducir de los importes liquidados los aranceles, cargos, impuestos y comisiones acordados.

6. Riesgos Inherentes al Mercado:

Las operaciones de compraventa que se celebran en el Mercado conllevan la asunción de diferentes riesgos propios de cada especie.

Se recomienda al CLIENTE inversor solicitar al BANCO el Prospecto de Emisión, y en su caso el Prospecto del Programa, así como los informes de calificación emitidos por las empresas calificadoras de riesgo que tienen a su cargo la calificación del emisor, en la medida en que dichos informes hayan sido emitidos.

El CLIENTE deberá aceptar que ante la ausencia de actividad del CLIENTE en uno o varios días de negociación se podrá ocasionar la demora o imposibilidad para concretar y/o liquidar operaciones, y/o tenencias. En ese sentido no existirá responsabilidad al AGENTE y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

Asimismo, deberá aceptar que la autorización otorgada al Banco como Agente no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

7. Obligaciones del CLIENTE:

- **DEPOSITO PREVIO:** Como condición previa a realizar cualquier operación que solicite el CLIENTE mediante la suscripción y/o confección de los formularios correspondientes, ya sea compra, venta, transferencia, suscripción, licitación, etc., el CLIENTE deberá cumplir con el depósito previo de fondos o bloqueo total o parcial de saldos disponibles en la cuenta vinculada a esta operatoria para realizar dicha orden siendo afectado el monto total de la operación, más cargos, impuestos y comisiones que pudieren corresponder a la misma.
- **REALIZAR SALDOS:** EL BANCO tendrá derecho a realizar cualquier saldo a favor del CLIENTE, tanto monetario como en especies, para cubrir operaciones concertadas y no cumplidas a su vencimiento por el CLIENTE.
- **AUTORIZACIÓN PARA OPERAR POR CUENTA DEL CLIENTE:** EL CLIENTE autorizará al BANCO a operar por su cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones autorizadas por la Comisión Nacional de Valores y los Mercados autorizados en que actúe pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente para sus intereses.
- **RETIRO DEL DEPÓSITO:** EL CLIENTE tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta.
- **DEPÓSITO PREVIO:** Para que EL BANCO pueda realizar operaciones instruidas por el CLIENTE que impliquen débitos, éste deberá poseer saldo suficiente en su cuenta corriente y/o caja de ahorro para realizar la misma, siendo afectado el monto total de la operación más cargos, impuestos y/o comisiones que pudieren corresponder. Asimismo el CLIENTE autorizará al Agente a vender los títulos valores y/o cuotas partes a su nombre, en caso de que la cuenta corriente utilizada para esta operatoria arrojaré saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos.
- **FORMALIZACIÓN DE RECLAMOS:** Todas las quejas formales por parte del CLIENTE deberán ser enviadas en primera instancia a su oficial de cuenta a la dirección de la sucursal en la que este radicada la cuenta. Asimismo, el CLIENTE toma conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al BANCO, podrá ser formulado directamente ante la Comisión Nacional de Valores S.A.
- Las operaciones de EL CLIENTE se cursarán y operarán en el segmento garantizado por el Mercado o Cámara Compensadora con que se opere.

8. Cierre de la Cuenta Comitente:

- El CLIENTE podrá solicitar el cierre de la cuenta comitente debiendo comunicarlo al BANCO en forma fehaciente con (5) cinco días hábiles bancarios de anticipación al retiro.
- EL BANCO podrá disponer el cierre de la cuenta comitente, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera, al titular de la cuenta comitente.
- La decisión de cierre de cuenta será notificada al CLIENTE por medio fehaciente con una antelación de (a) 72 horas, si el cierre procediera por aplicación de normativa legal o reglamentaria, u orden judicial, salvo que la norma u orden estableciera un término menor; o (b) 60 días si fuera por la sola voluntad del Banco, (c) 5 días hábiles si el cierre procediera por incumplimientos del CLIENTE. En el interín del procedimiento de cierre, el BANCO podrá suspender la ejecución de órdenes del comitente de operaciones de inversión.
- EL BANCO se reserva el derecho de cerrar ante Caja de Valores las cuentas que estuvieran inactivas por más de por más de 6 meses y no tengan saldo.

9. Bloqueo de la Cuenta:

En caso que las cuentas comitentes no registraran movimientos durante TRES (3) meses, consecutivos y/o cuando el resumen mensual remitido sean devueltos durante TRES (3) meses consecutivos por cualquier causa, y/o si el titular no acusara recibo de los correos electrónicos remitidos EL BANCO procederá a remitir notificación en este sentido al titular de la cuenta comitente a efectos de que denuncie nuevo domicilio ó dirección de correo electrónico según corresponda o ratifique los denunciados directamente ante Caja de Valores en un plazo que no podrá exceder de 30 días corridos contados desde la notificación. De no cumplimentar el titular lo solicitado en el plazo antes indicado, Caja de Valores procederá a bloquear la subcuenta comitente y, en consecuencia, el BANCO procederá al bloqueo de la cuenta comitente no permitiéndose a partir de ese momento movimientos a excepción del depósito de acreencias. Si vencido el plazo el titular cumplimentase lo solicitado se procederá a levantar el bloqueo normalizándose así el funcionamiento de la cuenta comitente.



Cuando una cuenta comitente haya permanecido bloqueada por un plazo superior a un año desde su bloqueo, el Agente en su calidad de depositante podrá traspasar las tenencias registradas en el depósito colectivo, para su anotación en el libro de registro de la emisora que corresponda, conservando el titular de la subcuenta comitente la propiedad de las tenencias objeto del traspaso.

10. Gestión de Títulos y/o Valores del Exterior:

EL BANCO asumirá la gestión de cobro en el exterior de las rentas o rescates de títulos y/o valores extranjeros, en la forma permitida por las leyes y disposiciones del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, COMISIÓN NACIONAL DE VALORES u otro Organismo de contralor, únicamente ante la solicitud expresada por escrito de el CLIENTE con una antelación de (5) cinco días hábiles bancarios.

Dada la imposibilidad de control por parte de EL BANCO sobre las circunstancias que pudieren afectar la vigencia, el mantenimiento o pérdida de la validez o eficacia de los títulos valores, la que se encuentra sujeta a leyes y/o decretos y/o resoluciones de Asambleas y/o Directorios, en el país de emisión, EL BANCO no será responsable por la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias mencionadas y/o cualquier otro hecho que pudiere afectar la disponibilidad de los títulos valores y/o sus rentas y/o amortizaciones.

11. Pagos:

a) EL BANCO acreditará en la/s cuenta/s a la vista indicada/s por el CLIENTE, los dividendos, rentas y/o amortizaciones y/o cualquier otra suma que deba hacerse efectiva en virtud del depósito de los títulos valores. Cuando los importes a percibir se efectivizaren por Caja de Valores S.A. en moneda extranjera, EL BANCO los hará efectivos en pesos o en dólares estadounidenses, a opción comunicada por escrito por parte de EL CLIENTE con una antelación de (5) cinco días hábiles bancarios.

b) Cuando el pago del dividendo, intereses o beneficios de los Títulos Valores y/o cuotas partes se ofreciese en más de una forma, EL BANCO podrá optar por cualquiera de ellas, si no hubiere recibido instrucciones precisas por escrito por parte del CLIENTE en el plazo anteriormente mencionado. En dicho caso, EL BANCO queda expresamente liberado de cualquier responsabilidad derivada de la opción efectuada, sin derecho a ninguna indemnización a EL CLIENTE.

12. Riesgos Inherentes a la elección del Banco como Agente:

La elección del CLIENTE respecto de la designación del Banco como Agente estará basada en la confianza y consideraciones que éste tenga sobre el Banco, basándose en la experiencia, trayectoria, responsabilidad patrimonial, management, trato personalizado del Banco.

Los incumplimientos del Banco como Agente respecto de la ejecución y administración de las órdenes impartidas por El CLIENTE serán afrontados por EL BANCO con el Fondo de Garantía para Reclamos administrado por los Mercados en los términos del artículo 45 de la Ley N° 26831 o eventualmente con el patrimonio de EL BANCO.

EL BANCO quedará eximido de cumplir con las instrucciones impartidas por el CLIENTE cuando por casos fortuitos o fuerza mayor no imputables al Banco se imposibilite operar en el mercado de valores negociables.

El CLIENTE debe conocer que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes de dicho Fondo.

13. Consulta de Tenencia de Títulos:

El CLIENTE podrá acceder a un Sistema de Consulta de Tenencias On Line ingresando a la página de Internet de la Caja de Valores S.A.

14. Consulta Normativa de la CNV:

El CLIENTE podrá acceder a la información y normativa relativa a la actividad del BANCO como ALyC – Integral y ACIDI a través de la página de la CNV (<http://www.cnv.gob.ar>).

VIII. Servicios en Cajeros Automáticos y Banca Electrónica

1. El Cliente accede a éstos servicios mediante la utilización de una tarjeta magnetizada de uso personal e intransferible denominada Tarjeta de Débito provista por el Banco. La misma contará con una clave numérica de acceso personal (denominada PIN) conocida y determinada sólo por el "Cliente", la cual le permitirá acceder a los servicios. Además se establece la utilización de la clave alfabética o clave PIL (personal identification letter) conformada por 3 (tres) letras que es adicional al PIN y su utilización se circunscribe únicamente para las transacciones realizadas en los Cajeros Automáticos.
2. El Cliente se obligará a mantener la total confidencialidad de sus claves de identificación, así como la actualización de las mismas, siendo las Tarjetas de Débito Titular y Adicionales, de uso personal e intransferible, asumiendo las consecuencias de su incumplimiento.
3. El Cliente tiene la obligación de no delegar el uso de la Tarjeta de Débito ni develar su clave personal a terceros, asumiendo las consecuencias derivadas del incumplimiento.
4. Operaciones relacionadas con éstos servicios:



- a) A través de un Cajero Automático las siguientes operaciones: Extracciones de efectivo; Transferencia de fondos entre cuentas, sujeto a condiciones que se fijen; Depósitos; Pagos de servicios que el “Banco” acepte; Tomar Préstamos (si se encuentra calificado para tal operación); Consultas (salvos de cuentas – últimos movimientos – CBU – tipo de cambio; Obtención de Claves (PIN, PIL, Homebanking/link Celular, Link Token); y Solicitudes (comprobante Jubilación/Pensión – seguro contra robo ATM – Aviso viaje al exterior).
- b) A través del Servicio de Autoconsultas (TAS) las siguientes operaciones: Cronograma de Pagos; Estado de Préstamos; Recibo de Haberes de Jubilados y Pensionados, Resúmenes de Cuentas; Resúmenes de Tarjetas de Crédito, Salvos y Disponibles y Últimos Movimientos.
- c) A través de Home Banking, tiene disponible las siguientes operaciones: administrar opciones personales; Consultas de Movimientos y Salvos de cuentas, consulta de CBU; consultas y adhesión a extractos; administrar y realizar transferencias; efectuar y consultar pagos; adherir pagos; administrar y consultar servicios adheridos; adherir, comprar y consultar recargas de celulares; consultar compras en comercios; constituir, renovar y consultar plazo fijo; solicitar de préstamos personales.
- d) A través de Mobile Banking, tiene disponibles las siguientes operaciones: consultas de saldo; últimos movimientos y CBU de cuentas asociadas; transferencias a cuentas asociadas y no asociadas; administrar la agenda de pagos y las adhesiones; pagar impuestos y servicios; efectuar y consultar recargas de celulares.
- e) El Banco no estará obligado a cumplir con las instrucciones impartidas a través de estos servicios si el Cliente no contare con los fondos suficientes para ello. También podrá diferirlas en caso de inconvenientes técnicos.

IX. Préstamos por Canales Electrónicos.

1. **Características Generales:** El Banco podrá poner a disposición de los Clientes, una línea de préstamos personales a través de los distintos Canales Electrónicos. Para poder solicitar estos préstamos, será necesario que el Cliente, tenga un límite de crédito preacordado por el Banco.
2. **Monto del crédito. Acreditación de los fondos:** El Cliente ingresará por canal electrónico o confirmará por canal telefónico, el monto del crédito que pretende solicitar.
En caso de tratarse de un crédito solicitado por canal electrónico, conforme normativa vigente del B.C.R.A., para poder completar la solicitud de crédito deberá confirmar su identidad en un plazo no mayor a 96 hs. corridas desde la solicitud, a través de Home Banking o una llamada telefónica por IVR, para realizar la gestión “Préstamos – Confirmación de solicitud”. Concluida dicha gestión, en caso de aprobar el crédito, el Banco se lo comunicará a los puntos de contacto declarados (correo electrónico y/o teléfono celular), acreditando los fondos en la cuenta por Ud. indicada a partir de los 2 días hábiles siguientes de comunicada la aprobación, salvo que se oponga al desembolso dentro de dicho plazo, comunicándose al efecto al Contact Center tel 0800-444-6273 de lunes a viernes en el horario 07 a 19 hs, o en forma presencial en cualquier Sucursal del Banco.
En caso de aceptar el Banco la solicitud de crédito. El importe neto del préstamo, deducidos los cargos, e impuestos que correspondan, se acreditará en la cuenta asociada a la tarjeta de débito con que opera. De solicitar el crédito por canal telefónico, el monto del préstamo previa las deducciones, se acreditarán en la cuenta que se convenga en el llamado telefónico.
3. **Destino:** El préstamo solo podrá ser destinado al consumo de bienes y/o el pago de gastos en beneficio del grupo familiar que integra, bajo pena de caducidad de los plazos y exigencia de la totalidad del crédito
4. **Plazo e intereses:** Se informará por el canal electrónico o telefónico, los distintos plazos (cantidad de cuotas) en los que el Cliente podrá solicitar el crédito y la tasa de interés vigente, según la cantidad de cuotas pretendidas. La Tasa de interés, se informará de la siguiente manera: TNA (Tasa Nominal Anual), TEA (Tasa Efectiva Anual), TEM (Tasa efectiva mensual) y el CFT (Costo Financiero total)
El capital prestado devengará desde la fecha de liquidación del préstamo hasta la cancelación total del mismo, un interés compensatorio a una Tasa Fija, conforme lo establecido en las Condiciones Particulares, y será pagado conjuntamente con las cuotas de amortización de capital. Conjuntamente con la tasa de interés se informará al Cliente el importe de la primer cuota.
En todo momento el Cliente podrá consultar las Tasas de interés, plazos y Costo Financiero vigente en <https://www.bancosantafe.com.ar/comisiones-y-tasas> o en nuestras sucursales.
5. **Vencimiento de cuotas y sistema de amortización:** El crédito será pagadero en cuotas mensuales y consecutivas. La fecha del primer vencimiento, constará en el ticket/comprobante que se emita del crédito otorgado y las restantes el mismo día o hábil posterior de los meses siguientes.
Para el cómputo del importe de las cuotas se utilizará el Sistema de Amortización “Francés”, es decir el sistema de amortización progresiva de capital, en el que cada cuota estará compuesta de una porción de capital y una de intereses, con más los impuestos correspondientes.
6. **Forma de Pago.** La forma de pago de los importes adeudados sea por capital, intereses moratorios, intereses punitivos, impuestos y cualquier otro accesorio generado como consecuencia de esta operación crediticia, será instrumentada bajo la modalidad de débito en cuenta y/o aplicación de código de descuento según lo que el Cliente autorice.
Si por cualquier motivo no se realizare el débito o descuento de alguna cuota, el Cliente deberá abonarla en la fecha de vencimiento correspondiente y en el domicilio del Banco, en horario de atención al público, y en la moneda en que se solicita el crédito. Todo accesorio que genere el presente crédito deberá ser cancelado en idéntico lugar, época, moneda y modo que las cuotas de capital e intereses.
7. **Cancelación anticipada:** El Cliente podrá efectuar en cualquier momento la precancelación total o parcial de la financiación solicitada, comunicando al Banco su voluntad en tal sentido. En tal supuesto la precancelación total o parcial dará lugar al cobro de una comisión equivalente al 3 % más IVA sobre el monto a cancelar, salvo que al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación, o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.
8. **Mora:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la solicitud de crédito, o la falsedad de cualquier declaración formulada, lo hará incurrir en mora de pleno derecho, tornándose exigible su pago anticipado, y además del interés compensatorio se interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio pactado. También serán causales de caducidad de los plazos la declaración de concurso, quiebra, o medidas cautelares que afecte la situación económica-financiera del cliente, la falsedad de los datos declarados por el cliente o negativa a proporcionar información solicitada por el Banco.



9. **Cesión:** El crédito podrá ser cedido, y en caso que sea cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la mismo podrá hacerse sin notificación a los clientes.

X. Condiciones aplicables a todos los productos:

A. Modificaciones:

El Banco podrá modificar las condiciones y los montos de las comisiones, cargos y/o seguros que se expresan en la presente. Los mismos podrán ser modificados por cambios en el Mercado Financiero, las normas o condiciones que regulan la operatoria en particular, que técnica y objetivamente incrementasen los costos o se alterase la ecuación económica prevista al momento de su otorgamiento, los que en ningún caso importarán desmedro respecto de los productos y/o servicios contratados.

B. Notificaciones:

Las modificaciones en las condiciones, las tasas o importe de las comisiones y/o cargos serán comunicadas al “Cliente” con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia salvo que las modificaciones resulten económicamente más beneficiosas para el Cliente, en cuyo caso no requerirá notificación anticipada. Cuando los cambios propuestos se refieran únicamente a modificación en los valores de comisiones y/o cargos debidamente aceptados, el consentimiento al cambio se entenderá conformado por la falta de objeción del Cliente formulada dentro del plazo de sesenta días corridos anteriores a su entrada en vigencia. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas serán en todos los casos gratuitas para el Cliente y se efectuarán a su domicilio real, al especial denunciado a tales efectos o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación. En el caso que el Cliente no acepte la modificación propuesta, podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a su cargo.

C. Régimen de Transparencia:

El cliente puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a https://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

D. Revocación:

Para el caso que el Cliente solicite este producto y se realice efectivamente la apertura de los productos que conforman el Paquete, el Cliente tiene derecho a revocar la aceptación del producto dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando a El Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

E. Consultas y Reclamos:

Ante cualquier consulta o reclamo, podrá dirigirse personalmente a la Sucursal del Banco de su preferencia o comunicarse al 0800-444-6273 de lunes a viernes de 7 a 19 hs. También podrá hacerlo a través de nuestra página web <https://www.bancosantafe.com.ar/>
Atención al Asegurado: Tel SSN 4388-4000 O 0800-666-8400. <https://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros>.

XI. Bonificaciones y Promociones

Comisión	Paquete de Productos	% De bonificación	Tiempo
por Mantenimiento Mensual	Simple	100%	Paquetes contratados desde el 01/06/2025 hasta el 30/09/2025 se bonifican 12 meses al 100%
	Plus	100%	Paquetes contratados desde el 01/06/2025 hasta el 30/09/2025 se bonifican 12 meses al 100%
	Preference	100%	Paquetes contratados desde el 01/06/2025 hasta



Banco Santa Fe

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CUIT 30-69243246-1
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe): N° 109, F° 49, L° 9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

**PERSONAS HUMANAS – CONSUMO
RESUMEN CONDICIONES ESENCIALES DE PAQUETE DE
PRODUCTOS - COM A. 7199 BCRA**

			el 30/09/2025 se bonifican 12 meses al 100%
	Excellence	100%	Primeros 12 meses

Estimado Cliente, antes de formalizar la solicitud de un producto o servicio, recuerde consultar y/o solicitar en nuestras sucursales, el resumen de contrato y el tarifario de cargos y comisiones vigente.